

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ABIA DE LAS TORRES, EL DIA 8 DE ABRIL DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 19:30 horas del día 8 de abril de 2013, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Sánchez Gutiérrez, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño, los Concejales que a continuación se expresan:

Sr. Alcalde:

D. Juan José Sánchez Gutiérrez (PP).

Sres. Concejales:

D. Alberto Abad Abia (PP/ INDEPENDIENTE).

D. Gregorio Alcalde Plaza (PP/ INDEPENDIENTE)

D. Raúl García Sánchez (PP).

Dña. Sonia Ana Domínguez Blanco (PSOE)/ Ausencia.

Sr. Secretario-Interventor

D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR, SESIÓN EXTRAORDINARIA 12 NOVIEMBRE 2012.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 11 de marzo de 2013 y preguntado por la Presidencia si algún corporativo tiene que hacer alguna observación a la misma y no formulándose ninguna se acuerda su aprobación, **UNANIMIDAD** de los 4 miembros presentes, de los 5 que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Abia de las Torres, en los propios términos en los que aparece redactada.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

La Presidencia informa que una vez realizada la Tala de las Choperas Municipales y se ha de forma inmediata a la plantación de las mismas con cargo a las Arcas Municipales.

La Presidencia informa que junto a la plantación de las Choperas Municipales, se ha procedido a Plantar Chopos en tres fincas de vecinos del municipio, acordando con los propietarios que la Plantación de los Chopos correrá carga de las Arcas Municipales, si bien el Ayuntamiento y los Propietarios afectados participarán al 50% de los futuros ingresos que se perciban por la venta de la madera de los mismos.

La Presidencia informa que en la Reunión de la Asamblea de la Comunidad de Regantes del Rio Valdavia se acordó una aportación municipal de 1 €uros por hectárea de cultivo regable, por lo que se dispondrá a abonar la cuota correspondiente.

La Presidencia informa que Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco López Cristóbal (Nº. Coleg. 12.907) se ha encargado de realizar las Memorias/ Proyectos relativos a las Obras de Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de la Plaza Mayor del Municipio.

La Presidencia informa que nos han concedido 145 €uros de la Subvención de Deportes convocada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para la adquisición de un Juego de Bolos para que compitan los Equipos del Municipio.

3. INFORME DE INTERVENCIÓN.

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al siguiente Informe que se transcribe:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Periodo: Primer Trimestre 2013.

En virtud de dicha normativa, D. Raúl Montes Treceño Interventor del Ayuntamiento de Abia de las Torres emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO. En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

TERCERO. En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004,

siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

CUARTO. El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), de emitir informe trimestral (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, **actualmente de 30 días**, para proceder al pago:

INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO 1º TRIMESTRE 2013.

QUINTO. El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN 1º TRIMESTRE 2013.

SEXTO. El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: "El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

SÉPTIMO. Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las

Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Firmado por el Sr. Secretario-Interventor.

La Presidencia somete a votación y aprobación el presente Informe y el Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres por **Unanimidad** de los 4 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, Acuerda aprobar el **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD del Primer Trimestre correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2013.**

4. DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

Antes de dar lectura del Resultado Presupuestario del Ejercicio Presupuestario 2012, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 6 de marzo de 2013, el Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura del Informe de Estabilidad Presupuestaria y que se transcribe:

INFORME DEL INTERVENTOR

ART.16.2 Real Decreto 1463/2007

FASE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: 2012

**D. RAUL MONTES TRECEÑO
SECRETARIO-INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO
ABIA DE LAS TORRES
(PALENCIA)**

D. Raúl Montes Treceño, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Abia de las Torres (Palencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de

Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales ⁽¹⁾, en relación al expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2012 emito el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria) establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

*El informe se emitirá **con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

¹ En virtud del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que deberá emitirse con carácter independiente incorporándose a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de Estabilidad Presupuestaria se establece en el artículo 3 de la LOEPSF y se instrumenta en el Art. 11.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En relación con los sujetos a que se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El principio de estabilidad presupuestaria aplicado a esta Entidad Local se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto, capítulos 1 a 7, financien (incluso con superávit) a los capítulos económicos de gastos del presupuesto, capítulos 1 a 7.

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) > ó = SUMA (OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS)

Debido a la diferencia de criterios entre el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y la contabilidad de los presupuestos locales, es preciso realizar una serie de ajustes, siguiendo el *“Manual de*

calculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la IGAE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Real Decreto Legislativo 2/2007 define la estabilidad presupuestaria para las EE.LL. en su artículo 3.1 y 19.3 como: “La situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (abreviadamente SEC-95).

2.- El Interventor de la Entidad está obligado por el art. 16.2 del RD 1463/2007 a emitir un informe individualizado sobre estos extremos y que detallare los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.- Cálculos empleados:

$SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) > SUMA (OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS)$

AJUSTES:

AJUSTES EN INGRESOS:

1º. Ingresos correspondientes a Capítulos I a III .En contabilidad nacional el criterio de imputación es el de “caja”, y en presupuesto rige el principio de “devengo”.

Ajuste +: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos es menor que los ingresos recaudados (corriente más cerrados) de dichos capítulos.

Ajuste - : si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos es mayor que los ingresos recaudados (corrientes más cerrados) de dichos capítulos.

2º. Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º. Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4º. Subvenciones UE: Subvenciones Unión Europea. Los anticipos de fondos de la UE son considerados en contabilidad nacional activos financieros, no se consideran ingresos a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria, habrá que hacer un ajuste negativo por el importe del anticipo.

5°. Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

6°. Transferencias entre Administraciones.- En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

Ajuste positivo: si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos reconocidos en la Corporación local.

Ajuste negativo: si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos reconocidos en la Corporación local.

De no disponer de información del ente pagador no se realizará ajuste.

AJUSTES EN GASTOS:

1°. Intereses. En contabilidad presupuestaria los intereses de endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

Ajuste de mayor gasto, por la cuantía de intereses devengados y no vencidos en el ejercicio.

2°. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos. En contabilidad nacional se imputan al ejercicio en que surge la obligación (criterio de devengo)

Ajuste : mayor gasto del presupuesto por la cuantía del gasto devengado

3°. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional) Ajuste de menor gasto presupuestario.

Capacidad/Necesidad de Financiación:

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) – SUMA (OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS) +/- AJUSTES

Cálculo de ingresos y gastos no financieros ajustados:

<u>Ingresos no financieros:</u>	
Suma Cap. 1a 7 de ingresos:	160.214,02
<u>Ajustes:</u>	
(recaudados ejerc.actual: 47.397,52 y cerrados: 4.402,21 - DR.ejerc. Cap 1, 2 y 3.:48.415,18)	3.384,55
(entregas a cuenta tributos del Estado: ingresado- derechos	0,00

reconocidos)	
(Anticipos Subvenciones de UE aun no justificadas)	0,00
Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:	163.598,57
Gastos no financieros:	
Suma Cap. 1 a 7 de gastos:	150.429,06
<u>Ajustes:</u>	
(intereses devengados - obligaciones reconocidas)	0,00
(gastos pendiente de aplicar al Pto - gastos de ejercicios anteriores aplicados al Pto)	0,00
Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:	150.429,06
Diferencia entre ingresos y gastos no financieros tras ajustes:	13.169,51

AJUSTES:

1º Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2º Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4º.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5º.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

Capacidad de Financiación: + 13.169,51

4.- Consecuencias: De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el presente presupuesto (2012) en su fase de liquidación ofrece una **Capacidad de Financiación: + 13.169,51**

A la vista del anterior resultado, nos encontramos con que se produce un cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, definida en Real Decreto Legislativo 2/2007.

En el caso del Ayuntamiento de Abia de las Torres no será necesario elaborar en el plazo de tres meses, el Plan Económico Financiero exigido por la norma.

En Abia de las Torres, a 6 de marzo de 2013.

Firma del Sr. Secretario-Interventor

Se pasa a dar lectura del resultado presupuestario del Ejercicio Presupuestario 2012, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 6 de marzo de 2013, y que literalmente se transcribe:

DECRETO ALCALDÍA
FECHA: 06/ MARZO/ 2013

Examinados los estados que integran la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2012, y visto el informe emitido por Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del R.D. 500/2000 de 20 de Abril,

HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012

la cual presenta las siguientes magnitudes:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	160.214,02
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	150.429,06
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	<u>+ 9.784,96</u>
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
7	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 - 4 + 5 +6 - 7)	<u>+ 9.784,96</u>

Como consecuencia de la citada Liquidación del presupuesto se determina el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA	Importe
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	16.769,09
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	16.017,66
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PTOS. CERRADOS	474,52
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	276,91
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO	
(-) INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	16.769,09
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	35.863,37
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	32.778,92
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PTOS. CERRADOS	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.084,45
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	35.863,37
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	315.026,97
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	295.932,69
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
5. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	295.932,69

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, de la presente Liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Abia de las Torres, a 6 de marzo de 2013.

Firma del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario-Interventor.

El Pleno se da por enterado y aprueba por UNANIMIDAD, de los 4 miembros presentes de los 5 que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Abia de las Torres, la Liquidación del Ejercicio Presupuestario del año 2012.

5. PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2013.

El Sr. Alcalde presenta al Pleno Municipal el presente punto del orden del día y da lectura del Dictamen Favorable (4 votos a favor Grupo Municipal del PP/) de la Comisión Especial de Cuentas , celebrada el 8 de abril de 2013.

Antes de proceder a exponer los puntos mas importantes del Expediente del Presupuesto Municipal Ordinario del Ejercicio Presupuestario 2013, el Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y expone brevemente el Contenido de los Informes de Intervención que constan en el Expediente con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16.4 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de Estabilidad Presupuestaria se establece en el artículo 3 de la LOEPSF y se instrumenta en el artículo 11.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto, capítulos 1 a 7, financien (incluso con superávit) a los capítulos económicos de gastos del presupuesto, capítulos 1 a 7.

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

En consecuencia la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por la diferencia entre ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los créditos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, efectuados ajustes SEC95.

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el Ayuntamiento de Astudillo en el Expediente de Aprobación del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2013, **CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

2. REGLA DE GASTO.

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, se complementa, en el artículo 12 de la LOEPSF, con la definición de una segunda regla fiscal, la regla del gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española a tener en cuenta por las Corporaciones Locales en los Presupuestos de 2013 ha quedado fijada en el 1,7%.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

De los cálculos realizados se deduce que se **INCUMPLE el objetivo de la Regla de Gasto. Y por lo tanto en caso de incumplimiento de la regla del gasto, deberá aprobarse un Plan Económico Financiero conforme al Artículo 21 de la LOEPSF.**

3. LIMITE DE DEUDA.

El Artículo 13 de la LOEPSF establece un límite máximo del volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, del 60% del PIB nacional en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. De este límite máximo conjunto, corresponde un 3% al Subsector Corporaciones locales, si bien, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se elevaron los objetivos de deuda del conjunto de las Entidades locales, para el periodo 2013-2015, al 3,8%.

Ante la dificultad de determinar en la Administración local el límite de deuda como prevé ese artículo, se aplican los límites legales del artículo 53 del TRLRH

En el documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva de la ratio de Tutela financiera. Otro aspecto a destacar son los ingresos corrientes, tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación de la deuda viva de la Tutela Financiera.

Por lo que se informa que **el Nivel de Deuda así calculado CUMPLE el límite de 110% de los ingresos corrientes previsto en el Art. 53 del TRLRH, ya que el Nivel de Deuda Viva del Ayuntamiento de Abia de las Torres es 0.**

El Sr. Alcalde desgrana el contenido del Expediente Administrativo del Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio 2013. En primer lugar indica, con referencia en la Memoria de Presidencia que consta en el expediente, que el Presupuesto General del Ejercicio en curso que se presenta asciende en sus estados de ingresos y gastos a la cantidad de 352.000 €uros desde los 257.000 €uros del Ejercicio Presupuestario 2012. El Incremento del Presupuesto respecto del Ejercicio Presupuestario 2012 es de **68.000**.

Los **Gastos de Personal** se han realizado conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se procede a la contratación de un Peón como Personal Laboral Eventual para cubrir las Necesidades Públicas y los Servicios Municipales que el Ayuntamiento debe de prestar en la época veraniega, debido al importante número de Necesidades Públicas y los Servicios Municipales que en estas fechas deben ejecutarse y prestarse, advirtiendo además que en esta época los trabajadores municipales disfrutan de su periodo de vacaciones y los Servicios Municipales deben de continuar prestándose incluso con la dificultad del incremento considerable de población del municipio en época estival y con el motivo de las Fiestas Locales.

El resto de Gastos, excepto las Partidas de Grandes Inversiones que se ha incrementado considerablemente pudiendo acometer las mismas con seguridad económica, mantienen la dinámica de ejercicios precedentes, y su adaptación a la Liquidación del Ejercicio Presupuestario precedente.

El presupuesto se ha confeccionado sobre la base de la Liquidación del Ejercicio Presupuestario 2012, con un tratamiento específico para las subvenciones debido a que en su mayoría están financiadas con recursos de otras administraciones públicas, no obstante se deja constancia que estas cada vez son menores y de cuantías mas reducidas.

La vertiente de Ingresos tiene un estudio específico en el informe económico financiero, de conformidad con el estudio de Liquidación del Ejercicio Presupuestario 2012.

No se prevé la concertación de ninguna **Operación de Crédito**.

Los **Gastos de Inversión** ascienden hasta los **193.000 €**. En los mismos no se prevén Transferencias de Capital significativas por parte del Estado, Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Palencia, por lo que el descenso en el volumen de la inversión y la financiación de la misma se ha reducido considerablemente respecto a Ejercicios Presupuestarios anteriores, de tal forma que exceptuando los Planes Provinciales el resto de Proyectos de Inversión se acometerán con fondos propios.

Establecimiento de **políticas** de actuación destinadas a mejorar la **calidad de vida** en el Municipio, así como el nivel de prestación de servicios del Ayuntamiento. Se apuesta por mantener todos los servicios que se vienen prestando en la localidad, intentando su mejora continúa.

Todo ello obliga a mantener los importes del Capítulo II de Bienes Corrientes y Servicios, teniendo en cuenta las subidas de los Tipos Impositivos sobre todo de los Combustibles.

Se ha considerado lo establecido en el Capítulo II del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El resultado de la composición del Presupuesto, es por tanto reflejo de estos criterios, que se observan al analizar los distintos capítulos que componen el mismo.

Se ha seguido para su elaboración, la nueva Estructura Presupuestaria

aprobada por la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Posteriormente da lectura del Informe Económico-Financiero que justifica los ingresos previstos, del Anexo de Inversiones y del Anexo de Personal del Ejercicio Presupuestario.

La Presidencia expone que se trata de un Presupuesto Equilibrado, donde la inversión se ve incrementada debido a las importantes inversiones que se pretender realizar en el municipio, de tal forma que se fomenta la inversión municipal, de tal forma que se prevén sobre todo inversiones en Infraestructuras y dependencias municipales de importante cuantía, ya que éstas se sufragarán íntegramente con recursos propios. Se establece una suficiencia de recursos para gestión eficaz y eficiente de los servicios municipales

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, el Pleno Municipal por **Mayoría Absoluta**, con los votos a favor de los 4 Concejales presentes del Grupo Municipal del PP adopta del siguiente acuerdo:

APROBAR el Presupuesto Municipal General del Ayuntamiento de Abia de las Torres para el Ejercicio 2013, con el siguiente Resumen por Capítulos Presupuestarios:

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo		Capítulo	
Operaciones Corrientes		Operaciones Corrientes	
1º. Impuestos Directos	40.000,00	1º. Remuneraciones del Personal	37.500,00
2º. Impuestos Indirectos	0	2º. Gastos en bienes Corrientes y Servicios	78.000,00
3º. Tasas y Otros Ingresos	30.000,00	3º. Gastos Financieros	500,00
4º. Transferencias Corrientes	58.000,00	4º. Transferencias Corrientes	16.000,00
5º. Ingresos Patrimoniales	150.000,00		
Total:	278.000,00	Total:	132.000,00

Operaciones de Capital		Operaciones de Capital	
6º. Enajenación de Inversión Real	27.000,00	6º. Inversiones Reales	187.000,00
7º. Transferencias de Capital	20.000,00	7º. Transferencias de Capital	6.000,00
Total:	47.000,00	Total:	193.000,00
Operaciones financieras		Operaciones financieras	
8º.-Activos financieros	0	8º.-Activos financieros	0
9º.-Pasivos financieros	0	9º.-Pasivos financieros	0
Total	0	Total	0
TOT. INGRESOS	325.000,00	TOTAL GASTOS	325.000,00

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente son aprobadas las Bases de Ejecución y las Relaciones que integran el Expediente, así como la Plantillas de Personal y el Anexo de Inversiones.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Plenario Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el Resumen por Capítulos.

6. ACEPTACIÓN DELEGACION Y ADJUDICACIÓN OBRA PLANES PROVINCIALES 2013 “OBRA 138/13 OD “RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE C/ ANTIGUA” EN ABIA DE LAS TORRES.

Vista una comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la **Obra Nº. 138/13 OD denominada RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ ANTIGUA/ AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES**, Resolviendo la Delegación de la Obra necesaria para la contratación de la misma, , de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Alcalde propone al Pleno Municipal la Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y seguimiento de la Obra y la Adjudicación por Contrato Menor de la Obra Delegada **Nº. 138/13 OD denominada RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ ANTIGUA/ AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES**, para la óptima y armonizada ejecución de la misma, de conformidad con el art. 67.3 del R. D. Leg. 781/1986.

El Pleno Municipal por **Mayoría Absoluta**, con los votos a favor de los 4 Concejales presentes del Grupo Municipal del PP adopta del siguiente acuerdo:

Primero. Aceptar expresamente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, **la delegación de las facultades de contratación y seguimiento** de la Obra **Nº. 138/13 OD denominada RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ ANTIGUA/ AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES**, para la óptima y armonizada ejecución de la misma, de conformidad con el art. 67.3 del R. D. Leg. 781/1986.

Segundo. Aprobar la Adjudicación “POR DELEGACIÓN” de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, la Obra **Nº. 138/13 OD denominada RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ ANTIGUA/ AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES**, **POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR**, a favor de **HORMIGONES, OBRAS Y CONTRATAS FRANCIA DEL EGIDO S.L.U.** con C.I.F: B-34199786, con un Importe de Adjudicación del Contrato: 15.955,37 € y 3.350,63 IVA / **19.306,00 € (IVA incluido)**.

Tercero. Aprobar el Gasto de este Ayuntamiento correspondiente a la Obra Nº. 138/13 OD denominada **RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ ANTIGUA/ AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES**, ascendiendo a **19.306,00 € (IVA incluido)**.

Cuarto. Aprobar la disponibilidad de los terrenos, elementos y derechos necesarios para la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición del contratista designado.

Quinto. Designar como **Director de la Obra Nº. 138/13 OD denominada RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE C/ ANTIGUA/ AYUNTAMIENTO ABIA DE LAS TORRES**, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos **D. Francisco López Cristóbal (Nº. Coleg. 12.907)**.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Concejales exponen que ya se han adquirido los Bolos para el Equipo Femenino Municipal, correspondientes a la Subvención de Material Deportivo de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Los Concejales exponen que se han encargado unos Pañuelos Conmemorativos y los Carteles para la próximas Fiestas Locales.

No se presentan más ruegos, escritos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la presidencia se procede a levantar la sesión siendo las 20:40 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Juan José Sánchez Gutiérrez

Fdo.: Raúl Montes Treceño